



ORDENANZA N° 2187/2012

VISTO: Las solicitudes de exención recibidas en este Concejo Deliberante por parte de vecinos jubilados y/o pensionados, y lo establecido en Ordenanza N° 504/96, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 221 establece *“Las exenciones totales y/o parcial de los tributos solo podrán establecerse por ordenanza, previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas en principio de justicia y necesidad social, protección del vecino y su familia o en la promoción de actividades previamente declaradas de interés municipal”*.-

Que, es necesario actualizar la escala de descuentos y exenciones para jubilados y pensionados prevista en la Ordenanza 504/96.-

Que, se considera apropiado establecer como parámetro para la exención del pago el monto del “Haber mínimo Jubilatorio” fijado por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley N° 18.910) y Decreto Reglamentario N° 432/97), evitando así basarse en montos variables y tener que realizar ajustes regularmente.-

Que, de acuerdo al tratamiento sobre tablas y por mayoría (4 votos a favor y 3 votos en contra), en la Sesión Ordinaria de fecha 21/11/2012, se decide aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 1° de la Ordenanza N° 504/1996 de fecha 22 de mayo de 1996, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

a) **Determinase:** en la ciudad de Junín de los Andes la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del pago de tasas por servicio a la propiedad inmueble y de la tasa de inspección e higiene de terrenos baldío (Ordenanza 1604/08: Parte Segunda –Capítulos I y II- Artículos 113 al 131 inclusive del Código Tributario y su respectiva Ordenanza Tarifaria vigente) y cualquier norma que en el futuro la reemplace, a los Jubilados y Pensionados encuadrados en cualquier régimen Nacional, Provincial, Municipal y Particular, cuya remuneración y/o haber mensual neto sea igual o menor al haber Mínimo de Pensiones no Contributivas fijado por el Poder Ejecutivo Nacional (según Ley N° 18.910 Decreto Reglamentario 432/97 y/o las normas que en el futuro la modifiquen, aclaren o amplíen).-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2187/12.-

b) **Establécese:** que dicha exención será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para aquellos Jubilados y/o Pensionados encuadrados en cualquier régimen Nacional, Provincial, Municipal y Particular, cuya remuneración y/o haber mensual neto sea igual o menor a una suma de dinero equivalente a una vez y media el monto fijado como haber Mínimo de Pensiones no Contributivas fijado por el Poder Ejecutivo Nacional (según Ley N° 18.910 Decreto Reglamentario 432/97 y/o las normas que en el futuro la modifiquen, aclaren o amplíen).-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio envíese copia a las áreas pertinentes, e Instituciones que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1644/2012.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA